

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**OFICIO NO. SPPC/CMER/00381/2023**  
**NO. DE CONTROL: OCMR0723-23**

**QUERÉTARO, QRO., A 20 DE JULIO DE 2023**

**Lic. Martín Arango García**

**Subsecretario de Gobierno y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria  
de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**

**P r e s e n t e**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo en seguimiento a la propuesta regulatoria denominada **Programa Estatal Condominio Contigo 2023**, que fue remitida junto con la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se informa lo siguiente:

La Secretaría de Gobierno como autoridad emisora, en su propuesta pretende regular un Programa que busca implementar un apoyo del 95% noventa y cinco por ciento del costo por concepto de derechos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Acta de Asamblea de condóminos, donde se elija por primera vez o se actualice la Mesa Directiva de condominios ubicados en el Estado de Querétaro, que cuenten con uso de suelo habitacional, y que cada unidad privativa no exceda de 200 metros cuadrados de construcción.

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática relativa a propiciar la formalidad y el adecuado funcionamiento de los condominios, a efecto de que puedan hacer valer las decisiones que tomen en las Asambleas Generales frente a terceros.

En atención a lo anterior, el principal objetivo que busca establecer la propuesta regulatoria, según lo referido por la autoridad emisora y lo que se puede verificar en la propuesta regulatoria fue señalado por la autoridad emisora como:

*Con el presente Programa se busca apoyar a las personas cuya propiedad se encuentre constituida bajo el régimen de propiedad en condominio, con uso de suelo habitacional y establecidos en el Estado de Querétaro, que no cuentan con la protocolización de sus Actas de Asamblea de condóminos a través de las cuales se conforme por primera vez o se actualice la Mesa Directiva que los representa, así como la inscripción de la misma ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro (Sic).*

Establecida la necesidad regulatoria, la autoridad emisora señaló que no contempló ninguna otra alternativa de solución.

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es que se garantice que los beneficios de las regulaciones son superiores a los costos, al mismo tiempo que representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, por lo que en el supuesto del Programa, cuya naturaleza implica una ayuda social, se cumple con ese criterio, el cual se advierte cuando la autoridad señala que la población beneficiada con la propuesta son las personas residentes en condominios con uso de suelo habitacional establecidos en el Estado de Querétaro, donde las unidades privativas que conforman el condominio, no exceda de 200 metros cuadrados de construcción y que no cuentan con la inscripción de las Actas de Asamblea de condóminos donde se elija por primera vez o se actualice la Mesa Directiva ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro.

Además, en el numeral 9.1 "Apoyo", se establece el 95% noventa y cinco por ciento por concepto de derechos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, del Acta de Asamblea de condóminos donde se elija por primera vez o se actualice la Mesa Directiva de los condominios ubicados en el Estado de Querétaro, que cuenten con Uso de Suelo Habitacional, y sus unidades privativas no rebasen los 200 doscientos metros de construcción, el 5 % cinco por ciento restante deberá ser pagado por el beneficiario.

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que el Programa busca otorgar una ayuda social a través de un programa institucional que, como ya se ha referido, a través de su apoyo busca buscapropiciar la formalidad y el adecuado funcionamiento de los condominios.

De igual modo, toda vez que del estudio de la propuesta regulatoria se desprende que la misma cuenta con el oficio de autorización por parte de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que se considera que la propuesta regulatoria se emite de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal vigente. De igual manera, cuenta con la validación de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción mediante oficio SG/SSG/447/2023, por lo que, esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente, es decir del periodo correspondiente a junio-noviembre 2023, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra registrada, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada. Derivado de la revisión de la propuesta regulatoria y considerando que ya fue acreditado que la misma no regula en su contenido costos de cumplimiento para los particulares, esta autoridad determina que es procedente la excepción por la fracción III del artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, se informa que no existe ningún impedimento por parte de esta Comisión para que el **Programa Estatal Condominio Contigo 2023** pueda continuar con el procedimiento correspondiente de publicación, de conformidad con los artículos 60 fracción III, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**

**C.P. Pedro Paredes Reséndiz**  
**Comisionado de Mejora Regulatoria**  
**del Estado de Querétaro**

C.c.p  
Expediente  
AKLH/IMA

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,  
Querétaro, Qro., Tel: 442 2240986 ext.103



**PEDRO PAREDES RESENDIZ**

**Certificado:** 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

**Fecha de firma:** 2023-07-20 20:07:56 UTC (20/07/2023 14:07:56 Hora Local)

**Sello Digital de Marcado Cronológico:**

339d967d29e956f36899e24363a0966cac3f6c3458e733eb8faec58d56b4c197

**Firma Electrónica:**

dKWuLjgrTTQGEjtG7L40muNKYPd5z+Wq70KGPitHITaQ7pMitW92tOHPTxhNteR1SFnmtpY9TIKsho4znHFpSB  
oCOX0ipv9tb4I+xpg+sjbFHsEwTtZIMila/J28VoODBD0aiZiYjgJUHe6G4F2Rh78A+SWwCcgFa6RRsWYA4ZAEc7  
x5i272tjqu00BsfVj/j9oCZ7auujUr6sbRL45q6U1DNELj3t7QzcbMDypqNkswHQEEikzoQGxrvtKYmB8WcbMkh  
z38fgHoj8afR9G2H44thteDsu5Lnns3Ae9OXP6u267sr18IKrITy1rwe5RV1bX39/v74nvvhkJLtaQ==

edd235be4826297e5e48501fc7be6e78fa5a5e1de0a3ba08763edc97fc75ee15

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

---

## Oficio respuesta CMER\_Secretaría de Gobierno

---

**Yanin Beltran Hernández** <ybeltranh@queretaro.gob.mx>

24 de julio de 2023, 15:32

Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

CC: Martin Arango García <marango@queretaro.gob.mx>, Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

Buenas tardes, se acusa de recibido.

[Texto citado oculto]

--

**Mtra. Yanin Beltrán Hernández**  
**Analista Jurídico**  
**Subsecretaría de Gobierno**  
**Secretaría de Gobierno**  
**Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**  
**Tel. 442 238 5000, extensión 5928**